



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **26 OCT 2018**

2018/05/008/208

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que las citadas disposiciones autorizan al Poder Ejecutivo, a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011,

ASUNTO 2057

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

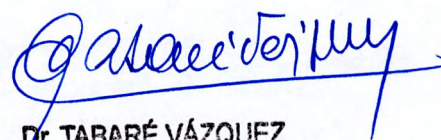
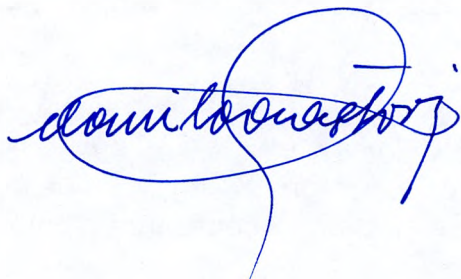
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante del presente Decreto.

AS/RH/A-DG

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, a Puestos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación y a la División Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso N°: 05

Unidad Ejecutora N°: 008

Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a: Enero 2018

Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones										
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400.21	042.400.42	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado
1	A	13	Asesor IV	Licenciado en Historia	18.264,71	2.059,43	2.229,87	864,58	23.418,59	23.418,59
1	D	10	Inspector II	Inspección	14.261,79	1.586,42	1.655,98	675,10	18.179,29	18.179,29
2	D	9	Inspector III	Inspección	13.176,77	1.459,12	1.529,79	623,74	16.789,42	33.578,84
1	D	8	Inspector IV	Inspección	12.242,24	1.349,91	1.420,89	579,50	15.592,54	15.592,54
2	F	6	Auxiliar III	Servicios	10.239,61	1.109,84	1.189,26	484,70	13.023,41	26.046,82
7			Total de Supresiones		91.602	10.134	10.745	4.336	87.003	116.816

Creaciones										
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400.21	042.400.42	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado
9	C	1	Administrativo IX	Administrativo	6.916,15	720,44	802,04	327,38	8.766,01	78.894,09
4	D	1	Inspector XI	Inspección	6.916,15	720,44	802,04	327,38	8.766,01	35.064,04
13			Total de Creaciones		89.910	9.366	10.427	4.256	17.532	113.958

Diferencia excedente

2.857,95

Al momento de ocuparse los cargos vacantes se agrega en la remuneración el objeto del gasto 042.018 "Compensaciones específicas s/disposiciones marco normativo", de forma tal que se superan los mínimos establecidos en el Decreto 64/011.